OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO

5682

ORDEN de 9 de noviembre de 2017, del Consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones del País Vasco la modificación del artículo 5 (domicilio) de los estatutos de la «Fundación Mikel Uriarte».

Visto y examinado el expediente de solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– En fecha 16 de octubre de 2017 ha tenido entrada en el Registro del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno, la Escritura Pública de elevación a público de acuerdo de traslado del domicilio y consiguiente modificación de artículo estatutario otorgada el 3 de octubre de 2017 por la Fundación Mikel Uriarte, ante el Notario de Bilbao, don Vicente María del Arenal, número 1635 de su protocolo.

Segundo.– En la referenciada Escritura Pública se incorpora certificado expedido el día 3 de octubre de 2017 por doña Consuelo González Gordón, Secretaria del Patronato de la Fundación con el visto bueno de su Presidente, de la reunión del Patronato celebrada el 19 de septiembre de 2017, en el que se adoptó por unanimidad el acuerdo de trasladar el domicilio de la Fundación.

Mediante la modificación de estatutos realizada se modifica el artículo 5 de los Estatutos, quedando el domicilio ubicado en el número 11 bis – 6.º C de la calle Máximo Aguirre de la localidad de Bilbao.

Tercero.– El expediente ha sido examinado por los Servicios Técnicos del Registro de Fundaciones del País Vasco que, a su vista, han elevado Propuesta de Resolución, atendiendo a los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.– Corresponde al Consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno dictar, mediante Orden, la resolución del presente expediente de modificación estatutaria, en virtud de lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, artículo 4.1.a) del Decreto 100/2007, de 19 de junio, que aprueba el Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, artículo 6.1.m) del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos y artículo 3.1 del Decreto 71/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

Segundo.– Al presente expediente se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose especialmente los requisitos previstos en los artículos 37 y 51.2 de la Ley 9/2016, de 2 de junio, de Fundaciones del País Vasco, 33.1 del Decreto 100/2007, de 19 de junio, que aprueba el Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco y 44 del

Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 101/2007, de 19 de junio, ajustándose la modificación estatutaria practicada a las previsiones legales y reglamentarias que devienen de aplicación.

Vistos los preceptos citados y demás normas de general aplicación,

RESUELVO:

Primero.– Inscribir en el Registro de Fundaciones del País Vasco la modificación del artículo 5 de los estatutos de la «Fundación Mikel Uriarte», de Getxo (Bizkaia), acordada por el Patronato de la Fundación el 19 de septiembre de 2017, con la fecha de la presente Orden, en los términos previstos en la Escritura Pública otorgada el 3 de octubre de 2017, ante el Notario de Bilbao, don Vicente María del Arenal, número 1635 de su protocolo.

De esta inscripción, el domicilio de la Fundación pasa a situarse en Bilbao, en la calle Máximo Aguirre, número 11 bis – 6.º C.

Segundo.– Acordar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco y remitir la misma a las personas interesadas.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

En Vitoria-Gasteiz, a 9 de noviembre de 2017.

El Consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno,
JOSU IÑAKI ERKOREKA GERVASIO.